



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 29/11/02 -

VISTO la Disposición N° 25 del Registro de la Dirección de Educación Artística, de fecha 9 de marzo de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acto administrativo determina que, hasta la organización de las nuevas Estructuras Curriculares por parte de las Instituciones y el proceso de implementación, los aspirantes que posean título de Maestro en las diferentes especialidades, podrán acceder a las carreras de Profesorado de E.G.B. 3° y Polimodal;

Que lo señalado, responde a demandas de docentes en ejercicio que cuentan con el título de Maestros en las disciplinas específicas, anteriores a la transformación educativa;

Que se han dado, en la inscripción para el ciclo lectivo 2.002, algunas dificultades de interpretación sobre el alcance de dicha normativa;

Que en virtud de ello, resulta necesario señalar expresamente las condiciones que serán requeridas para la inscripción de los aspirantes a las carreras de Profesorado de E.G.B. 3° y Polimodal que posean título de Maestro en las diferentes especialidades;

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

LA DIRECTORA DE EDUCACION ARTISTICA
DISPONE:

Artículo 1°.- Establécese que la Disposición N° 25 del Registro de esta Dirección de ----- Educación Artística, de fecha 9 de marzo de 2001, sólo será aplicable para aquellos Maestros en las distintas disciplinas artísticas, previa acreditación de Título de Maestro, expedido por una institución de gestión estatal de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, debiendo pertenecer a la especialidad artística correspondiente a la carrera a la que aspira ingresar. En el caso de resultar títulos expedidos por instituciones de gestión privada, pertenecientes al ámbito de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada - DIPREGEP -, deberán además contar con la autorización del Inspector Jefe de Región de esta Dirección que corresponda, quien verificará, a tal efecto, que la institución expediente haya sido supervisada por la Dirección de Educación Artística, al momento de cursar los estudios acreditados, de lo que dejará constancia.

Artículo 2°.- Registrar esta Disposición de Educación Artística, notificar a la ----- Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Coordinación de Consejos Escolares, por intermedio de ésta a todos los Consejos Escolares, a las Secretarías de Inspección, y a las Jefaturas de Inspección de Educación Artística. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 59


MARCELA MARDONES
DIRECTORA
DIRECCION DE EDUCACION ARTISTICA